JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto 13 de 2020

Ingresa el presente expediente en virtud de solicitud presentada por la parte demandante relacionada con la aclaración del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de julio de esta anualidad como quiera que en él se plasmó el nombre de la demandada Flor María González de Marín debiendo ser Flor María González Ardila, lo cual es procedente como quiera que se incurrió en error de digitación.

De otra parte en cuanto requiere se remita el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, se le informa que será librado y remitido una vez quede en firme la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de julio de 2020 en su parte resolutiva especialmente numeral primero, en el entendido que es demandante Flor María González Ardila y no Flor María González de Marín.

.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

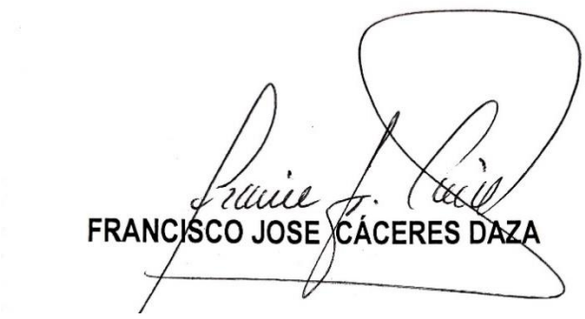

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 14 de agosto de 2020.

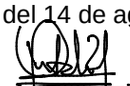

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria